

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 21 de junio de 2023.

No. 49

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0546/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua. Pág. 2574

-0-

DECRETO N° LXVII/AUIEN/0558/2023 II P.O., mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de Combustibles y Servicios Plaza Sacramento, S.A. de C.V., lote de terreno con superficie de 2,468.60 metros cuadrados, ubicado en la calle Monte Celeste y Antiguo Camino a las Grutas, del fraccionamiento Los Potreros, Ejido Nombre de Dios de la ciudad de Chihuahua.

Pág. 2576

-0-

DECRETO N° LXVII/AUIEN/0559/2023 II P.O., mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, la desincorporación de lote de terreno con superficie de 182.940 metros cuadrados, ubicado en la calle Rafael Delgado, sin número, fraccionamiento José María Ponce de León en Chihuahua, Chih., y la enajenación a título oneroso a favor de Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.

Pág. 2578

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0562/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Pág. 2580

-0-

DECRETO N° LXVII/ITCYC/0564/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua crea la Comisión Especial para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles del Estado.

Pág. 2587

-0-

DECRETO N° LXVII/CELEC/0565/2023 II P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua se constituye en Colegio Electoral para proceder a la designación de quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Pág. 2589

-0-

DECRETO N° LXVII/NOMBR/0566/2023 II P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua designa al C. Sergio Rubén Gloria Olvera, como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Pág. 2590

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 091/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo N° 049/2018, publicado el 27 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2591

-0-

ACUERDO N° 092/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Aquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio.

Pág. 2599

-0-

ACUERDO N° 093/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 094/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

Pág. 2603

-0-

ACUERDO N° 095/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Perseverancia Lofts", en el predio identificado como lote 24, de la manzana 7, ubicado en la calle 2 de Octubre número 2912 de la colonia Emiliano Zapata, con superficie de 205.27 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ e incremento del potencial urbano (COS).

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 096/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Ajuste al Plan Maestro Zidana", en cinco predios ubicados en la avenida Tecnológico/avenida Cristóbal Colón Fontanarrosa del predio Quintas Carolinas, con superficie de 2,125,499.85 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de H35 y H60+, Mixto Intenso, Industria de Bajo Impacto, Recreación y Deporte y Equipamiento Urbano a H35 y H60+, Mixto Intenso, Industria de Bajo Impacto, Recreación y Deporte y Equipamiento Urbano.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 097/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 172-008-026 Ramos Torres", en el predio ubicado en la calle Encino número 2312 de la colonia Abraham González (antes colonia Las Granjas) con superficie de 512.19 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ y la intensidad de su aprovechamiento de C.O.S. a 1.00.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA relativa al Componente C.02 Proyectos para el Fomento Pecuario, modalidad: Apoyos para Mejoramiento Genético, en el tipo de apoyo: Semental Ovino de Registro.

Pág. 2610

-0-

CONVOCATORIA relativa al Componente C.02 Proyectos para el Fomento Pecuario, modalidad: Apoyos para Mejoramiento Genético, en el tipo de apoyo: Vientre Porcino de Registro.

Pág. 2611

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se expide la integración de los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos de las entidades paraestatales correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2022.

-FOLLETOS ANEXOS-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-48, relativa a la construcción de casetas de operación en pozo 260 en Cerradas del Valle y pozo 264 en Portal de los Olivos.

Pág. 2612

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP 07AD/2023, relativa a la adquisición de bombas sumergibles para stock en almacén.

Pág. 2614

-0-

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO N° ACT-CC-SESEA/19/05/2023.3 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por el que se aprobó la Política Estatal Anticorrupción.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 12-2023 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones números DOPM-32-2023 relativo a la construcción de techumbre para cancha de fútbol rápido en Escuela Secundaria Federal N° 2 Moisés Sáenz Garza; DOPM-33-2023 relativo a la construcción de techumbre y área de descanso en Jardín de Niños Aquiles Serdán; DOPM-39-2023 relativo a la construcción de techumbre y rehabilitación de parque Avícola; DOPM-40-2023 relativo a la construcción de techumbre en gradas de cancha de fútbol rápido en parque Huerta Legarreta; DOPM-42-2023 relativo a la construcción de salón de usos múltiples en el seccional de Colonia Soto; y DOPM-43-2023 relativo a la rehabilitación de parque Lomas Karike en colonia Lomas Karike.

Pág. 2616

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° L.P. 06/2023, relativa a la adquisición de uniformes y equipo táctico para el personal operativo de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 2618

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° LPOP 11/2023-LE para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con carpeta asfáltica en tramo de la avenida Emiliano Zapata, colonia Obrera.

Pág. 2620

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° LPOP 12/2023-LE para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con carpeta asfáltica en tramo de la calle Batalla de Gómez Palacio, colonia Revolución.

Pág. 2621

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° LPOP 13/2023-LE para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la rehabilitación de red de agua potable y drenaje sanitario en tramo de la calle 5, colonia Hidalgo.

Pág. 2622

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2623 a la Pág. 2631

FE DE ERRATAS

En la edición N° 48 del Periódico Oficial del Estado de fecha sábado 17 de junio de 2023, en la página número 2529, correspondiente al Acuerdo N° A/013/2023 del C. Fiscal General del Estado, por error involuntario se omitió la fecha de suscripción del mismo. **DEBE DECIR:**

Chihuahua, Chih., a 08 de junio de 2023

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y los artículos 5, 7 y 9 fracciones XXIX, XXX y XXXIII, Y 10 fracciones XII y XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; y

CONSIDERANDO

I. La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.

II. En la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, se contempla en su artículo 4 Bis las unidades de apoyo, asesoría y consulta que tiene dicha Institución, por lo que en su fracción V estipula: *"las demás que establezcan las leyes y reglamentos"*. Y en su párrafo segundo señala: *"Las anteriores unidades ejercerán sus atribuciones y desarrollarán sus actividades de conformidad con las disposiciones aplicables."* En relación a lo anterior, en los artículos 191, 192 y 195 de la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública, se regulan las atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público, Analistas, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora, en la cual se establece la participación de un Presidente, que será el Fiscal General del Estado, con voz y voto y que de conformidad con la disposición del segundo párrafo del artículo 196 de la Ley en cita, el Presidente de la Comisión es el único que tendrá suplente.

III. En el artículo 222 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se instituye, la facultad del Fiscal General para designar a su suplente en la conformación de la Comisión antes mencionada, y en los numerales 230 y 231 del Reglamento en comento, se mencionan las facultades que tiene el presidente de dicha Comisión.

IV. Pues bien, en aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0546/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 8, fracción V; y 11, fracción IV; y se **ADICIONA** al artículo 23, la fracción IX; todos de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. ...

I a IV. ...

V. Recibir consultas clínicas y terapias de rehabilitación especializadas en la red hospitalaria del Estado de Chihuahua y sus municipios, **así como en las instituciones privadas derivado de la subrogación contratada.**

VI. a XXI. ...

ARTÍCULO 11. ...

I a III. ...

IV. La Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común**.

V. a XII. ...

...

...

ARTÍCULO 23. ...

I a VIII. ...

IX. **Facilitar las subrogaciones en la prestación de servicios con instituciones privadas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 del presente ordenamiento.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVII/AUIEN/0558/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, enajene a título oneroso a favor de la persona moral Combustibles y Servicios Plaza Sacramento, S.A. de C.V., el inmueble lote de terreno identificado como fracción II, parcela 154, Zona 1, Polígono 3/7, ubicado en la calle Monte Celeste y Antiguo Camino a las Grutas, del fraccionamiento Los Potreros, Ejido Nombre de Dios, de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,468.60 metros cuadrados, con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				22	3,176,487.88	394,060.28
22	21	S 32°33'57" E	51.10	21	3,176,444.82	394,087.79
21	20	S 17°48'53" E	15.31	20	3,176,430.24	394,092.47

20	44	N 56°57'39" W	156.27	44	3,176,515.44	393,961.47
44	45	N 54°53'24" E	3.28	45	3,176,517.32	393,964.15
45	46	S 64°21'13" E	12.18	46	3,176,512.05	393,975.13
46	47	S 67°33'05" E	4.49	47	3,176,510.34	393,979.28
47	48	S 70°32'22" E	13.36	48	3,176,505.89	393,991.87
48	49	S 73°37'34" E	17.22	49	3,176,501.03	394,008.40
49	50	S 75°44'29" E	22.80	50	3,176,495.42	394,030.50
50	51	S 75°46'45" E	27.04	51	3,176,488.77	394,056.72
51	22	S 75°58'08" E	3.67	22	3,176,487.88	394,060.28
SUPERFICIE = 2,468.60 m2						

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/AUIEN/0559/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Chihuahua, denominado Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, la desincorporación del inmueble identificado como lote de terreno, con una superficie de 182.940 metros cuadrados, ubicado en la fracción II, de la fracción I, hoy calle Rafael Delgado, sin número, fraccionamiento José María Ponce de León, de la ciudad, municipio y Estado de Chihuahua, con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,178,537.0595	391,419.1342
1	2	S 22°52'24.00" E	9.301	2	3,178,528.4897	391,422.7495
2	3	S 67°33'39.36" W	19.704	3	3,178,520.9687	391,404.5375

3	4	N 22°26'20.64" W	9.301	4	3,178,529.5655	391,400.9873
4	1	N 67°33'39.36" E	19.633	1	3,178,537.0595	391,419.1342
SUPERFICIE = 182.94 m2						

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso a favor de la persona moral Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., respecto del inmueble identificado como lote de terreno, con una superficie de 182.940 metros cuadrados, ubicado en la fracción II, de la fracción I, hoy calle Rafael Delgado, sin número, fraccionamiento José María Ponce de León, de la ciudad, municipio y Estado de Chihuahua, con el cuadro de construcción del numeral anterior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0562/2023 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 26 y 27; y se **ADICIONAN** a los artículos 4, la fracción XIII; 10 Bis; 24, un segundo párrafo; 25 Bis, 27 Bis, 34 Bis y 50 Bis; todos de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. ...

I. a XII. ...

XIII. POLICÍAS Y BOMBEROS. Aquellas personas servidoras públicas municipales cuyo nombramiento exprese como tal ese puesto.

ARTÍCULO 10 Bis. Policías y bomberos de nuevo ingreso, realizarán una aportación del 20% de su sueldo de cotización en el primer año de servicio; posteriormente, con cada año cumplido, disminuirá en 1% hasta llegar al sexto año de servicio, a partir del cual se fijará una aportación del 15% de su sueldo de cotización hasta cumplir 20 años de servicio.

A partir de los 20 años se incrementará gradualmente un 1% hasta llegar a los 25 años de servicio, como se establece en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE DE CUOTA
De 0 a 12 meses (1er año) de servicio	20%
En el 2do año de servicio	19%
En el 3er año de servicio	18%
En el 4to año de servicio	17%
En el 5to año de servicio	16%
En el 6to año y hasta los 19 años, 12 meses de servicio	15%
En el año 20 de servicio	16%
En el año 21 de servicio	17%
En el año 22 de servicio	18%
En el año 23 de servicio	19%
En el año 24 de servicio	20%

El municipio realizará su aportación en igual proporción al porcentaje señalado.

ARTÍCULO 24. ...

Tratándose de policías y bomberos, tienen derecho a una pensión por jubilación con el 100% (cien por ciento) del sueldo regulador cuando hayan prestado sus servicios durante 25 años íntegros.

ARTÍCULO 25 Bis. Tratándose de policías y bomberos que hayan prestado sus servicios por un periodo mínimo de quince años íntegros, tendrán derecho a disfrutar de una pensión de retiro cuando cumplan sesenta años.

La pensión se fijará de acuerdo con los siguientes años de servicio y el sueldo regulador, en los términos siguientes:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE
15 años de servicio	55%
16 años de servicio	58%
17 años de servicio	60%
18 años de servicio	62%
19 años de servicio	63%

20 años de servicio	64%
21 años de servicio	65%
22 años de servicio	70%
23 años de servicio	80%
24 años de servicio	90%
25 años de servicio	100%

ARTÍCULO 26. El trabajador que cuente con un mínimo de quince años de servicio y al menos sesenta años de edad, podrá optar por una pensión anticipada por retiro; el monto de esta pensión se reducirá un 5% (cinco por ciento) por cada año que le falte para cumplir sesenta y cinco años de edad con respecto al beneficio que le hubiera correspondido en la pensión que se establece en el artículo **25 de esta Ley**.

ARTÍCULO 27. Los trabajadores que pertenezcan a las áreas de Recolección y Enfermería, que cuenten con al menos quince años de servicio y un mínimo de cincuenta y cinco años de edad, podrán optar por una pensión anticipada por retiro.

El monto de esta pensión se reducirá un 2.5% (**dos punto cinco por ciento**) por cada año que le falte para cumplir sesenta y cinco años, con respecto al beneficio que le hubiere correspondido en la pensión establecida en el artículo 24 **de esta Ley**.

ARTÍCULO 27 Bis. Tratándose de policías y bomberos, que cuenten con al menos quince años íntegros de servicio y un mínimo de cincuenta y cinco años de edad, podrán optar por una pensión anticipada por retiro.

El monto de esta pensión se reducirá un 5% (cinco por ciento) por cada año que le falte para cumplir sesenta años de edad, con respecto al beneficio que le hubiera correspondido en la pensión establecida en el artículo 25 Bis de esta Ley.

ARTÍCULO 34 Bis. Tratándose de policías y bomberos, el monto de la pensión por invalidez total por causas ajenas al servicio, será un porcentaje del sueldo regulador, dependiendo de la antigüedad al momento del siniestro, conforme a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE
6-15 años	55%
16 años	58%
17 años	60%
18 años	62%
19 años	63%
20 años	64%
21 años	65%
22 años	70%
23 años	80%
24 años	90%
25 años	100%

Toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo.

Artículo 50 Bis. Tratándose de policías y bomberos que cuenten con al menos seis años de servicio íntegros y fallezcan por causas ajenas al trabajo, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión por muerte por causas ajenas al trabajo. El monto de esta pensión será de un porcentaje del sueldo regulador dependiendo de la antigüedad que tuviera al momento del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE
6-15 años	55%
16 años	58%
17 años	60%
18 años	62%
19 años	63%
20 años	64%
21 años	65%
22 años	70%
23 años	80%
24 años	90%
25 años	100%

El monto de esta pensión se reducirá un 10% (diez por ciento) anual durante los siguientes cinco años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Policías y bomberos que se encuentran activos con menos de 20 años en servicio, realizarán una aportación del 15% de su sueldo de cotización hasta llegar a los 20 años de servicio, donde se incorporarán a la tabla del artículo 10 Bis.

ARTÍCULO TERCERO.- Policías y bomberos que se encuentren en activo con más de 20 años en servicio y menos de 25 en servicio, cotizarán según la tabla del artículo 10 Bis.

ARTÍCULO CUARTO.- Policías y bomberos que se encuentran en activo con más de 25 años de servicio, podrán solicitar su Pensión por Jubilación.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVII/ITCYC/0564/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, crea la Comisión Especial para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles del Estado, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Presidente	Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña (PAN)
Secretaria	Dip. Adriana Terrazas Porras (MORENA)
Secretario	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA)
Vocal	Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN)
Vocal	Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN)
Vocal	Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN)
Vocal	Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA)
Vocal	Dip. Ivón Salazar Morales (PRI)
Vocal	Dip. Ana Georgina Zapata Lucero (PRI)
Vocal	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)
Vocal	Dip. Jael Argüelles Díaz (PT)

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Centro Cultural de las Fronteras, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXVII/CELEC/0565/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción XV, inciso H), de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado de Chihuahua se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la designación de quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Centro Cultural de las Fronteras, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0566/2023 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo que disponen los artículos 64, fracción XV, inciso H) de la Constitución Política; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 151 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, **designa al C. SERGIO RUBÉN GLORIA OLVERA, como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona designada durará en su encargo por un periodo de siete años.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Centro Cultural de las Fronteras, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 fracciones IV y VII, 2 fracciones I y II, 11, 19, 24, 25 y 33 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

El 12 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo en el que se creó la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, cuyo objeto es la coordinación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, y para la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, con base en la normatividad aplicable.

El 21 de mayo de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Acuerdo 036/2014, en el que se creó la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Chihuahua, cuyo objeto fue coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir toda forma de trabajo infantil, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que deben llevarse a cabo anualmente.

Dicho Acuerdo fue abrogado mediante el similar número 049/2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2018, a fin de crear la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Chihuahua, estableciendo como su objeto *“la coordinación de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado en la planeación, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones para prevenir, detectar, combatir y erradicar el trabajo infantil, así como para la protección del adolescente trabajador en edad permitida, con base en la normatividad aplicable”*.

Ahora bien, conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Chihuahua, en las decisiones y actuaciones del Estado debe prevalecer el principio del interés superior de la niñez, para garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales.

Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 contempla en el Eje Rector 1 denominado “Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua”, las líneas de acción para fortalecer e impulsar acciones en favor de la garantía de los derechos de las niñas, niños, y las y los adolescentes, dentro de las cuales se encuentra atender y erradicar el trabajo infantil en el estado. Asimismo, dentro del Eje Rector 2 denominado “Crecimiento Económico Innovador y Competitivo” se establece como uno de los objetivos, asegurar el cumplimiento de la normativa laboral y la protección de los derechos de las y los trabajadores con el fin de potenciar el desarrollo económico del estado, donde una de sus líneas de acción corresponde a gestionar alianzas que impulsen la erradicación del trabajo infantil.

Para estar en posibilidad de dar cumplimiento al marco legal citado, con la intención de salvaguardar los derechos de las niñas, niños y las y los adolescentes en todo el estado, a través de un modelo rector humanista basado en los principios de inclusión, responsabilidad, justicia y solidaridad, resulta fundamental contar con los instrumentos legales y regulatorios adecuados a fin de posibilitar e incentivar la creación de políticas públicas enfocadas a la abolición progresiva y total del trabajo infantil.

En ese tenor, resulta indispensable actualizar la normatividad aplicable en la materia y por ende atender a los diversos cambios que han derivado de la modificación de la estructura orgánica de la administración centralizada y paraestatal, las cuales han resentido cambios tanto en la denominación como en las atribuciones de las dependencias y entidades que las integran. De igual forma, resulta imperativo que en la integración y funcionamiento del citado órgano de

coordinación interinstitucional se prevea una efectiva y precisa ejecución de acciones, incorporando la participación de toda entidad gubernamental con incidencia en el tema transversal de la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 091/2023

ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos Primero; Segundo, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, así como las fracciones III y XII; Tercero, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; Cuarto, párrafo primero y la fracción II; Quinto, fracciones II, VII y IX; Octavo, fracciones III y V; y Noveno, párrafo primero y fracción VII. **SE ADICIONAN** la fracción XIII al artículo Segundo; los párrafos quinto y sexto al artículo Tercero, así como la fracción VI al artículo Octavo; todos del Acuerdo 049/2018, publicado el 27 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se crea la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de **las y los** Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Chihuahua, en adelante la Comisión, con carácter permanente y cuyo objeto es la coordinación de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado en la planeación, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones para prevenir, detectar, combatir y erradicar el trabajo infantil, así como para la protección de **las y los adolescentes trabajadores** en edad permitida, con base en la normatividad aplicable.

Artículo Segundo.- La Comisión estará integrada por las **personas** titulares de las dependencias y entidades siguientes, con carácter permanente:

I y II. ...

III. Secretaría de **Desarrollo Humano y Bien Común**;

IV a XI. ...

XII. Oficina de Representación Federal en el Estado de Chihuahua de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

XIII. Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

Las **personas** integrantes de la Comisión **designarán a sus respectivos suplentes** con nivel de Director o Directora General o equivalente. **Las y los suplentes designados tendrán carácter de permanentes, con capacidad para la toma de decisiones en ausencia de la o el titular que representan en la Comisión.**

Asimismo, tendrán el carácter de invitadas o invitados permanentes, con voz pero sin voto, una o un representante de las organizaciones patronales, las organizaciones sindicales, las organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de su objeto la protección de los derechos de las niñas, niños y **las y los** adolescentes, **así como** las instituciones educativas del Estado de Chihuahua que determine la **Comisión**, de conformidad con **sus** lineamientos. Las y los invitados participarán de forma honorífica y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser convocados para períodos subsecuentes, según lo establezcan los manuales de operación y funcionamiento de la Comisión, así como sus lineamientos.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión, **previo acuerdo por mayoría de votos**, podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a autoridades de los tres órdenes de gobierno y de órganos constitucionales autónomos, de instituciones académicas, así como a niñas, niños y **las y los** adolescentes o personas de reconocido prestigio en la materia.

Artículo Tercero.- La Comisión sesionará válidamente con la presencia de **quienes ocupen la Presidencia y Secretaría Técnica de la Comisión**, y por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no existir quórum legal para la celebración de la sesión respectiva, se considerará como desierta y se emitirá una nueva convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes si es ordinaria, y 24 horas siguientes, de ser extraordinaria.

La Comisión sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria de acuerdo con el calendario que para tal efecto se expida y, en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a propuesta de la Presidencia, o **a propuesta de más de dos de sus integrantes a través de un documento en el cual se motive debidamente la urgencia y necesidad de la sesión.**

Las convocatorias se llevarán a cabo por parte de la Secretaría Técnica por lo menos con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, y con dos días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias. En ambos casos, las convocatorias deberán **especificar el lugar, fecha y hora prevista para la celebración de las sesiones; y se deberán acompañar por el orden del día respectivo y, en su caso, la documentación de apoyo de los temas a tratar.** Las convocatorias podrán ser notificadas por oficio o mediante el correo electrónico oficial que proporcionen los integrantes de la Comisión para tal fin.

Las resoluciones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de **las y los** integrantes presentes. **En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.**

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados por la Comisión, se harán constar en el acta respectiva, la cual será enviada oportunamente a las personas integrantes de la Comisión a fin de recabar la firma correspondiente.

La asistencia a la sesión de la Comisión será válida únicamente con la presencia del titular o del suplente que previamente haya designado.

Artículo Cuarto.- La Comisión hará las recomendaciones pertinentes para que las políticas, programas y acciones de las instituciones que la integran, relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de **las y los adolescentes trabajadores** en edad permitida, se orienten de manera coordinada, prioritariamente, a:

I. ...

II. La corresponsabilidad social de **las y los** patrones, agrupaciones gremiales, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil en la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como en el cumplimiento de la normatividad en beneficio de **las y los adolescentes trabajadores** en edad permitida;

III. a V. ...

Artículo Quinto.- ...

- I. ...
- II. Promover que las acciones que en el ámbito de su competencia realicen las dependencias y entidades que la integran, se encuentren alineadas al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas derivados de éste en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de **las y los adolescentes trabajadores** en edad permitida;
- III. a VI. ...
- VII. Fomentar acciones que permitan reducir los factores de riesgo que **genera el trabajo en las y los adolescentes en edad permitida**;
- VIII. ...
- IX. Analizar el marco normativo en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, el combate a la explotación laboral de **las y los menores**, y la protección de **las y los trabajadores adolescentes** en edad permitida y, en su caso, realizar las propuestas conducentes para su actualización o mejora;
- X. y XI. ...

Artículo Octavo.- ...

- I y II. ...
- III. Proponer a **las y los** integrantes de la Comisión, la creación de grupos de trabajo, transitorios o permanentes;
- IV. ...

- V. **Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica, y**
- VI. **Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a las tareas de la Comisión.**

Artículo Noveno.- La Comisión contará con una Secretaría Técnica que será nombrada por la Presidencia de la misma **y será la persona en que recaigan las funciones siguientes:**

I. a VI. ...

- VII. Expedir certificaciones de los acuerdos o de la documentación que obre en los expedientes de la Secretaría Técnica, **de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funcionamiento de la Comisión, y**

VIII. ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica. EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. MTRO. DIÓDORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO. Rúbrica.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 092/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, Chihuahua**, en sesión celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del referido municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día treinta del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Riva Palacio, Chih, a 02 de mayo de 2023

Numero de Oficio: SHA/014/2023.

Asunto: Certificación de
punto de Acuerdo.

Lic. Miguel Angel Rubio, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de **Riva Palacio de conformidad con el artículo 11, fracción LIV, del Código Municipal para el Estado**, de Chihuahua, hago costar y

CERTIFICO:

Que en acta de la sesión de carácter ordinaria No. 035 del H. Ayuntamiento del Municipio de **Riva Palacio, Chihuahua**, que se encuentra en el libro No. 2 de Actas y Acuerdos de Cabildo; Punto 5 del orden del día, verificada con fecha **26 de abril del 2023**, se aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO UNICO

ÚNICO. - Se aprueban los "Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Riva Palacio, Chihuahua", para quedar redactados de la siguiente manera:

Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Riva Palacio, Chihuahua

Primero.- El Oficial del Municipio de Riva Palacio, Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en el artículo 74 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando el monto de la operación no exceda de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, en cuyo caso deberá apegarse a los siguientes criterios:

- A) Solicitar cuando menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación, a fin de integrar la investigación de mercado, cuando los bienes, arrendamientos o servicios puedan ser proporcionados por varios proveedores.

B) Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios deberán contar con el Registro actualizado en el Padrón de Proveedores del Municipio, salvo los casos de excepción previstos en el artículo 34 de la ley.

C) La adjudicación se hará mediante pedido u orden de compra a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

El presente documento hará las veces de dictamen de excepción de la licitación pública para contrataciones en la modalidad de adjudicación directa cuando el importe contratado no exceda de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Segundo.- Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo, por un monto igual o superior a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) ya sea mediante el procedimiento de licitación pública, o de licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, o de adjudicación directa de conformidad al artículo 73 en cualquiera de sus fracciones, atendiendo las previsiones del artículo 74 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá mediar dictamen de autorización de selección del procedimiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de manera particular para cada caso específico.

Lo anterior en apego al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como al acuerdo de constitución e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Riva Palacio, publicado en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado.

Tercero. - Las contrataciones por un monto igual o superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) incluyendo el IVA, deberán formalizarse mediante contrato.

Cuarto. - Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o por estos Lineamientos, una vez efectuadas no serán validadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en su caso las faltas o infracciones serán sancionada conforme a la Ley aplicable en materia de Responsabilidades correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Quinto. - Las controversias que se originen con motivo de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Riva Palacio, serán competencia del Órgano Interno de Control en los términos establecidos en el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en el Municipio de **Riva Palacio**, chihuahua, a los 26 días del mes de abril del año 2023.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**


LIC. MIGUEL ANGEL RUBIO



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 094/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión celebrada el día doce de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 07/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 12 de abril del año 2023, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana, para la autorización de la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, para quedar redactada en los siguientes términos:

El H Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 24, 25 y 26 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

CONVOCAN

A la ciudadanía del Municipio de Chihuahua que tenga interés en ser parte del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Requisitos de elegibilidad. Las y los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana y sus respectivas suplencias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Acreditar ser habitante del municipio de Chihuahua.
3. No ser, ni haber sido servidora pública o servidor público en la administración municipal inmediata anterior.

4. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado o por afinidad de cualquier integrante del H. Ayuntamiento o de las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal.
5. No dirigir, ni haber dirigido algún partido político en los últimos tres años.
6. No ser ministro de culto religioso.
7. No ser ni haber sido candidata o candidato a cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior.
8. Presentar una exposición de motivos la cual manifieste las razones, propósitos y objetivos para ser integrante del Consejo Consultivo.

SEGUNDA. - Documentación requerida.

Las personas aspirantes a las consejerías ciudadanas deberán presentar los siguientes documentos en original y copia:

1. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada por la persona interesada, dicho documento se puede obtener en la Coordinación de Participación Ciudadana y en www.municipiochihuahua.gob.mx.
2. Currículum Vitae.
3. Identificación oficial con fotografía vigente o carta de identidad expedida por el municipio de Chihuahua.
4. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia de partido político, haber sido postulada o postulado a cargo de elección popular en los últimos tres años.
5. Carta en la cual la persona interesada exprese los motivos o razones por las que desea ser parte del consejo y su propuesta de trabajo, misma que deberá tener una extensión mínima de dos hojas tamaño carta en formato fuente Arial 12, espacio 1.5 y márgenes regulares.

TERCERA. - La fecha límite para recibir solicitudes y documentación correspondiente, será el 12 de mayo de 2023, sin excepción.

CUARTA. - Del procedimiento de recepción. Las y los aspirantes a ocupar una consejería deberán presentar la solicitud de registro y la documentación señalada, en las oficinas de la Coordinación de Participación Ciudadana, ubicada en la calle Ojinaga 300 colonia Centro, o en la oficina de la Regidora Raquel Bravo Osuna, ubicada en calle Victoria 14 col. Centro; o bien, registrarse al correo raquelbravocuu@gmail.com a partir del jueves 13 de abril del 2023, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles. Teléfonos de contacto 072 ext. 5163 y 2908.

QUINTA. - En ningún caso se aceptará la entrega de documentos fuera del plazo, horario y lugar señalados en la presente convocatoria.

SEXTA. - Proceso de selección.

El proceso de selección de las consejerías ciudadanas será el siguiente:

1. Una vez recibidas las solicitudes por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana, se revisará que cumplan con los requisitos correspondientes.
2. Se elaborará un documento por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana que contenga el listado de las personas que cumplieron con los requisitos y otro listado, si lo hubiere, de solicitudes rechazadas, así como el motivo de la negativa, y se enviará a Secretaría del H. Ayuntamiento.
3. Se turnará a la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento el listado y la documentación de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para que esta realice el proceso de selección de los candidatos de consejerías titulares y suplentes, los cuales serán enviados al Instituto Estatal Electoral para que realice el proceso de insaculación.
4. Una vez realizado el proceso de selección se someterá a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento y se tomará protesta al Consejo.

SÉPTIMA. - Para dar cumplimiento con la integración escalonada del mismo que permitirá dar continuidad y seguimiento a sus actividades se elegirán dos consejerías, las cuales durarán en su encargo 3 años.

OCTAVA. - Criterios de selección.

Los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- Cumplir de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Cumplir del principio de paridad de género.
- Que la exposición de motivos presentada por las personas aspirantes vaya de acuerdo con los principios rectores de la participación ciudadana en el municipio, establecidos en el artículo 10, del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.
- Que su propuesta de proyecto de trabajo tenga impacto social, promueva y garantice la difusión y aplicación de los mecanismos de Participación Ciudadana para el municipio de Chihuahua.
- Contar con trayectoria y/o interés en materia de Participación Social.

NOVENA. - Prevenciones generales.

Lo no previsto en la presente convocatoria se sujetará a los acuerdos de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

SOLICITUD DE REGISTRO PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA****NOMBRE COMPLETO:**

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
--------	-----------------	------------------

FECHA DE NACIMIENTO _____ - _____ - _____ EDAD: _____ años
Día Mes Año

PROFESIÓN U OFICIO: _____

¿PERTENECES A ALGUNA ETNIA? ____ SI ____ NO

ESPECÍFICA CUAL: _____

¿TIENES ALGUNA DISCAPACIDAD? ____ SI ____ NO

ESPECÍFICA CUAL: _____

DATOS DE CONTACTO:

TELÉFONO FIJO: (_____) _____

Clave Lada

TELÉFONO CÉLULAR: (_____) _____

Clave Lada

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO PARTICULAR:

Calle

No. Int.

No. Ext.

Colonia

C.P.

COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**PRESENTE. -**

Por medio de este conducto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. No me encuentro, ni he desempeñado algún cargo como dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años;
- II. No he sido candidato (a) a elección popular en los últimos tres años;
- III. No me desempeño como ministro de culto religioso;
- IV. No soy servidora o servidor público en la presente administración pública municipal; ni en la administración inmediata anterior;
- V. No soy pariente consanguíneo o por afinidad, de las o los servidores públicos previstos en el reglamento aplicable a la materia de participación ciudadana de este municipio

Así mismo, manifiesto que me encuentro entregando la documentación requerida para contender en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, contemplado en el reglamento en materia.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se lleve a cabo las gestiones necesarias para publicarla en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales para que la presente convocatoria sea del conocimiento de la población del Municipio de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA

PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 1, 2, 6, 9, 16, 17, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el objetivo general que las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua aumenten su productividad, para que mejoren su condición socioeconómica; mediante el apoyo a sus operaciones, la distribución y comercialización de su producción, motivando la inversión, promoviendo la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades productivas, así como el fomento de sus actividades. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el Acuerdo N° 3/2023, publicadas en la edición No. 22 del Periódico Oficial del Estado, el día 18 de marzo de 2023, relativo a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura", en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la edición No. 22 del Periódico Oficial del Estado, el día 18 de marzo de 2023 así como su Acuerdo modificatorio número 8/2023 publicado en la edición No. 26 del Periódico Oficial del Estado, el día 01 de abril de 2023; CONVOCA a las personas interesadas en participar de manera directa en el componente C02. **Proyectos para el Fomento Pecuario**, modalidad **Apoyos para Mejoramiento Genético**, en el tipo de apoyo: **Semental Ovino de Registro**, los cuales deberán sujetarse a lo siguiente:

REQUISITOS

I. Personas físicas

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
 - CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
 - Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.
 - Constancia de propiedad o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto (escritura pública completa, certificado de existencia de propiedad, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, contrato de compra-venta, constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal, recibo de pago del impuesto predial).
- Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia. En el caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaría "UPP", con un máximo de 24 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la Notificación del Otorgamiento del Apoyo por parte de la UOR.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal deberá presentar además los siguientes documentos:

- Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres);
- CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento; y
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua) cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.

II. Personas morales

- Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
- Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedatario o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda;
- Constancia de Situación Fiscal (CSF) de la Persona Moral;
- Identificación oficial vigente con fotografía y CURP de la persona que se ostente como representante legal;
- Comprobante de domicilio de la Persona Moral cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud;
- Constancia de propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, contrato de compra-venta, recibo de pago del impuesto predial). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.
- En caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaría "UPP", con un máximo de 24 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud.
- Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad.

Dicho documento será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la Notificación del Otorgamiento del Apoyo por parte de la UOR

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

REQUISITOS ADICIONALES

La persona solicitante deberá presentar además de los requisitos documentales correspondientes, lo siguiente:

- Certificado de Registro.
- Certificado de fertilidad (90 días de vigencia, elaborado por un Médico Veterinario Zootecnista).
- Certificado de Salud (90 días de vigencia, elaborado por un Médico Veterinario Zootecnista).
- Identificación de Arete SINIIGA o Arete de Campaña.
- Constancia y/o Certificado de Hato Libre de Brúcela Vigente.
- Carta del Técnico aprobado por la Asociación Ganadera Local Especializada de Ovinos y Caprinos del Desierto de Chihuahua.
- Peso mínimo de 50 Kilogramos.

MONTO MÁXIMO

El monto del apoyo será el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total.

Máximo de apoyo \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100M.N.) por semental ovino de registro.

Máximo 2 (dos) sementales por persona productora.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará como persona beneficiaria a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándose en su caso, la procedencia del apoyo. Dicha notificación podrá realizarse de manera personal o en el número telefónico que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo o a través de medios electrónicos oficiales. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo, será en igualdad de oportunidades.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse a través del personal del Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños Productores adscritos a la SDR, que pueden ser localizados en las oficinas de las Presidencias Municipales.

El trámite para la obtención de apoyos, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR. Los formatos y ANEXOS que en términos de las Reglas de Operación se requieran, para estar en aptitud de acceder al apoyo se publicarán en la página de internet oficial: www.chihuahua.gob.mx/sdr

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 28 de julio de 2023, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Para mayor información respecto a esta convocatoria, la persona interesada podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, o bien llamar al teléfono 614 429 33 00 ext. 12557, 12562, 12645 y 17723.

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 1, 2, 6, 9, 16, 17, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el objetivo general que las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua aumenten su productividad, para que mejoren su condición socioeconómica; mediante el apoyo a sus operaciones, la distribución y comercialización de su producción, motivando la inversión, promoviendo la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades productivas, así como el fomento de sus actividades. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el Acuerdo N° 3/2023, publicadas en la edición No. 22 del Periódico Oficial del Estado, el día 18 de marzo de 2023, relativo a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura", en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la edición No. 22 del Periódico Oficial del Estado, el día 18 de marzo de 2023 así como su Acuerdo modificatorio número 8/2023 publicado en la edición No. 26 del Periódico Oficial del Estado, el día 01 de abril de 2023; CONVOCA a las personas interesadas en participar de manera directa en el componente **C02. Proyectos para el Fomento Pecuario**, modalidad **Apoyos para Mejoramiento Genético**, en el tipo de apoyo: **Ventre Porcino de Registro**, los cuales deberán sujetarse a lo siguiente:

REQUISITOS

I. Personas físicas

a) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.

b) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;

c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.

d) Constancia de propiedad o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto (escritura pública completa, certificado de existencia de propiedad, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, contrato de compra-venta, constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal, recibo de pago del impuesto predial).

Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia. En el caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 24 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

e) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la Notificación del Otorgamiento del Apoyo por parte de la UOR.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal deberá presentar además los siguientes documentos:

a) Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);

b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres);

c) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento; y

d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua) cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.

II. Personas morales.

a) Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;

b) Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedatario o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda;

c) Constancia de Situación Fiscal (CSF) de la Persona Moral;

d) Identificación oficial vigente con fotografía y CURP de la persona que se ostente como representante legal;

e) Comprobante de domicilio de la Persona Moral cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud;

f) Constancia de propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, contrato de compra-venta, recibo de pago del impuesto predial). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.

g) En caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 24 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud.

h) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la Notificación del Otorgamiento del Apoyo por parte de la UOR.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

REQUISITOS ADICIONALES

La persona solicitante deberá presentar además de los requisitos documentales correspondientes, lo siguiente:

1. Certificado de registro.

2. Edad de 6 a 10 meses.

Tratándose de ganado porcino proveniente de otras Entidades Federativas, se deberá presentar, además: pruebas negativas de laboratorio Aujeszky, Ojo Azul y PRRS (síndrome reproductivo respiratorio porcino).

MONTO MÁXIMO

El monto del apoyo será el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total.

Máximo de apoyo \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100M.N.) por vientre porcino.

Máximo 2 (dos) vientres por persona productora.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará como persona beneficiaria a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándose en su caso, la procedencia del apoyo. Dicha notificación podrá realizarse de manera personal o en el número telefónico que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo o a través de medios electrónicos oficiales. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo, será en igualdad de oportunidades.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse a través del personal del Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños Productores adscritos a la SDR, que pueden ser localizados en las oficinas de las Presidencias Municipales.

El trámite para la obtención de apoyos, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR. Los formatos y ANEXOS que en términos de las Reglas de Operación se requieran, para estar en aptitud de acceder al apoyo se publicarán en la página de internet oficial: www.chihuahua.gob.mx/sdr

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 28 de julio de 2023, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Para mayor información respecto a esta convocatoria, la persona interesada podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, o bien llamar al teléfono 514 429 33 00 ext. 12557, 12562, 12645 y 17723.

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-48

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-48 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE OPERACIÓN, OBRA EXTERIOR Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE PARTIDA 1: POZO 260 EN CERRADAS DEL VALLE, CD. JUÁREZ, CHIH. Y PARTIDA 2: POZO 264 EN PORTAL DE LOS OLIVOS, CD. JUÁREZ, CHIH.

PARTIDAS	DESCRIPCION
1	POZO 260 EN CERRADAS DEL VALLE, CD. JUÁREZ, CHIH.
2	POZO 264 EN PORTAL DE LOS OLIVOS, CD. JUÁREZ, CHIH.

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-86 Y 686-00-87 EXT. 1030 A 1033.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2023, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.JMASJUAREZ.GOB.MX/VMAIN/INDEX.PHP](https://www.jmasjuarez.gob.mx/vmain/index.php) A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- TODO AQUEL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERA PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL ESCRITO DEBERA DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES EN DONDE SE LE PONDRÁ SU SELLO DE RECIBIDO, Y DEBERA DE SER PRESENTADO ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

3.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

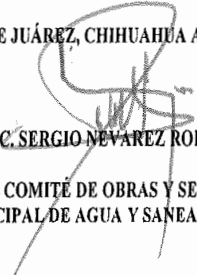
CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LOS PROPONENTES GANADORES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 25 % DE ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO DE LA OBRA A EJECUTAR SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 21 DE JUNIO DE 2023


L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LP 07AD/2023**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LP 07AD/2023 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA STOCK EN ALMACEN DE LA JMAS MEOQUI.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BOMBA SUMERGIBLE EN HIERRO DÚCTIL, IMPULSOR DE BRONCE O ACERO INOXIDABLE, 55 L/S@80M , DESCARGA DE 8", MOTOR FRANKLIN ELECTRIC SAND FIGHTER 460 VOLT, 3 FASES	1
	BOMBA SUMERGIBLE EN HIERRO DÚCTIL, IMPULSOR DE BRONCE O ACERO INOXIDABLE, 50 L/S@85M , DESCARGA DE 8", MOTOR FRANKLIN ELECTRIC SAND FIGHTER 460 VOLT, 3 FASES	1
	BOMBA SUMERGIBLE PARA 8.5 L/S@46M , EN HIERRO DÚCTIL CON IMPULSOR DE BRONCE O ACERO INOXIDABLE Y DIÁMETRO A LA DESCARGA DE 3" O 4", MOTOR SUMERGIBLE MARCA FRANKLIN ELECTRIC LÍNEA SAND FIGHTER 230V, 3 FASES (NOTA: EL CONJUNTO BOMBA MOTOR ESTÁ LIMITADO A UN ADEME DE 8" POR LO QUE DEBERÁ SER NEMA 6)	1
	BOMBA SUMERGIBLE PARA 8.5 L/S@46M , EN HIERRO DÚCTIL CON IMPULSOR DE BRONCE O ACERO INOXIDABLE Y DIÁMETRO A LA DESCARGA DE 3" O 4", MOTOR SUMERGIBLE MARCA FRANKLIN ELECTRIC LÍNEA SAND FIGHTER 460V, 3 FASES (NOTA: EL CONJUNTO BOMBA MOTOR ESTÁ LIMITADO A UN ADEME DE 8" POR LO QUE DEBERÁ SER NEMA 6)	1

B) LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LP 07 AD/2023	La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día 27 de junio de 2023 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas ubicada en calle Ignacio Zaragoza #117, Colonia Centro en Ciudad Mecoqui, Chihuahua	Los participantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día 6 de julio de 2023 a las 11:00 horas , constituido en la sala de juntas ubicada en calle Ignacio Zaragoza #117 colonia Centro en Ciudad Mecoqui, Chihuahua.

1. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
3. Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, al momento de la contratación, de conformidad con lo solicitado en las bases.
6. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

C) CONSULTA, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Las personas interesadas en la licitación podrán consultar y revisar las bases los días hábiles comprendidos entre el 22 de junio de 2023 al 5 de julio de 2023 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Mecoqui, ubicado en calle Ignacio Zaragoza #117, Colonia Centro, en Ciudad Mecoqui, Chihuahua. Si el interesado desea participar, deberá presentar solicitud de participación de quien representa en Hoja Membretada, a partir de la publicación y hasta el día 5 de julio de 2023, en los días hábiles y en el horario antes señalado. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan presentado la solicitud de participación de la presente licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS:

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

E) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO:

1. Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
 2. La adjudicación se realizará por partida por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al(los) licitante(s) que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicarán mediante el criterio de evaluación binario, a quien presente postura solvente y oferte el precio más bajo.

F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:

No se otorgará anticipo alguno en este procedimiento licitatorio.

G) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en las instalaciones que ocupa el almacén de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, ubicada en calle Morelos #1904, Colonia Deportiva, en Ciudad Meoqui, Chihuahua, conforme le sea requerido a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 30 de septiembre del 2023. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

MEOQUI, CHIHUAHUA A 21 DE JUNIO DE 2023


C.P. ROSA MARIA PIÑÓN ANCHONDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE MEOQUI

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 12-2023

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con, Recursos Municipales correspondientes de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, Recursos Directos Municipales y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-32-2023	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PARA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN ESC. SEC. FEDERAL NO. 2 "MOISÉS SÁENZ GARZA" (FOLIO P.P. 007).	26 DE JUNIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	04 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	07 DE JULIO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	19 DE JULIO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,550,000.00
DOPM-33-2023	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y ÁREA DE DESCANSO EN JARDÍN DE NIÑOS AGUILAS SERDÁN (FOLIO P.P. 291).	26 DE JUNIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	04 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	07 DE JULIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	19 DE JULIO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,340,000.00
DOPM-39-2023	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN DE PARQUE AVÍCOLA 1 (FOLIO P.P. 2023 074).	27 DE JUNIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	30 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	05 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	10 DE JULIO DE 2023, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	20 DE JULIO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,355,000.00
DOPM-40-2023	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN GRADAS DE FUTBOL RÁPIDO EN PARQUE HUERTA LEGARRETA.	27 DE JUNIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	30 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	05 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	10 DE JULIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	20 DE JULIO DE 2023	90 DÍAS	\$ 1,656,000.00
DOPM-42-2023	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL SECCIONAL DE COLONIA SOTO.	27 DE JUNIO 2023 A LAS 11:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	03 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	06 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	11 DE JULIO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	21 DE JULIO DE 2023	180 DÍAS	\$ 1,330,000.00
DOPM-43-2023	REHABILITACIÓN PARQUE LOMAS KARIKE, COL. LOMAS KARIKE (FOLIO P.P. 146).	27 DE JUNIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	03 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	06 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	11 DE JULIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	21 DE JULIO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,450,000.00

Para los contratos de Obra derivado de los procedimientos, se otorgará el 25% (veinticinco) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

DOPM-32-2023: 1201 Vigas, trabes, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil y 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores).

DOPM-33-2023: 1201 Vigas, trabes, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil y 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores).

DOPM-39-2023: 1201 Vigas, traves, armaduras, columnas y otros elementos de acero y 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil y 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores).

DOPM-40-2023: 1201 Vigas, traves, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil y 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores).

DOPM-42-2023: 1201 Vigas, traves, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil y 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores).

DOPM-43-2023: 1201 Vigas, traves, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil, 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores), 1406 Parques y jardines 1507 y Terracerías en plataformas

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvísar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

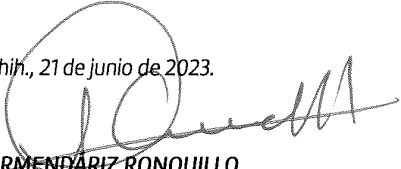
El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvísar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 21 de junio de 2023.


ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 06/2023**

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 06/2023 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO TÁCTICO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 06/2023	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 27 de junio de 2023.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 05 de julio de 2023.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de uniformes y equipo táctico para el personal operativo de Seguridad Pública Municipal, mediante contrato cerrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Adquisición de uniformes y equipo táctico para el personal operativo de Seguridad Pública Municipal.

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 21 de junio al 04 de julio del 2023 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias. **EL COSTO DE PARTICIPACIÓN** en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$2,074.80 (Dos Mil Setenta y Cuatro pesos 80/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día **04 de julio del 2023**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias, ubicada en Circulo del Reloj Oriente #1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - Balance General, Balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
 - Acuse de recibo de la declaración anual ante el SAT de la declaración anual 2022.
 - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
 - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
 - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% del monto total de la partida única.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2023 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2023, debidamente sellado por el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar el día **10 de agosto del 2023**, en las instalaciones del Complejo de Seguridad Pública, ubicada en calle 7ma. Sur no. 2601, sector Sur, de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 21 DE JUNIO DEL 2023.



L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 11/2023-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a: **"PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE 5 DE JULIO, COL. OBRERA EN CD. DELICIAS, CHIH. (NO INCLUYE CRUCEROS)"**, misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Estatales Etiquetados 2023 (FODESEM).

NO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 11/2023-LE	"PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE 5 DE JULIO, COL. OBRERA EN CD. DELICIAS, CHIH. (NO INCLUYE CRUCEROS)"	27 JUNIO DEL 2023 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	30 DE JUNIO DEL 2023, HASTA LAS 15:00 HRS.	28 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	05 DE JULIO DEL 2023 A LAS 09:30 HRS.	13 DE JULIO DEL 2023	90 DÍAS NATURALES	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuentan con las especialidades número 1403 y 1601 relativas a: **INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS** Guarniciones y banquetas y **PAVIMENTOS** En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico, respectivamente.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,074.80 (Dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 30 de junio del 2023 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 05 de julio del 2023 a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 21 DE JUNIO DEL 2023

ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 12/2023-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a: **"PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE BATALLA DE GÓMEZ PALACIO ENTRE AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE Y AVENIDA MANUEL SOLTERO, COL. REVOLUCIÓN EN DELICIAS, CHIHUAHUA."**, misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Federales Etiquetados 2023 (FAISMUN).

No DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 12/2023-LE	"PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE BATALLA DE GÓMEZ PALACIO ENTRE AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE Y AVENIDA MANUEL SOLTERO, COL. REVOLUCIÓN EN DELICIAS, CHIHUAHUA."	27 JUNIO DEL 2023 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	30 DE JUNIO DEL 2023, HASTA LAS 15:00 HRS.	28 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	05 DE JULIO DEL 2023 A LAS 10:30 HRS.	14 DE JULIO DEL 2023	90 DÍAS NATURALES	\$1, 750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuentan con las especialidades número 1403, 1601, 3105 y 3106 relativas a: INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS Guarniciones y banquetas, PAVIMENTOS En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico e INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS Tomas domiciliarias y Atarjes y descargas domiciliaria, respectivamente.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,074.80 (Dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 30 de junio del 2023 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretenden participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 05 de julio del 2023 a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 21 DE JUNIO DEL 2023

ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 13/2023-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a: **"REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE 5 ENTRE AVENIDA NICOLAS BARRÓN Y AVENIDA MIGUEL HIDALGO COL. HIDALGO EN DELICIAS, CHIHUAHUA. (INCLUYE REVESTIMIENTO ASFÁLTICO)"**, misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Federales Etiquetados 2023 (FAISMUN).

No DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 13/2023-LE	"REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE 5 ENTRE AVENIDA NICOLAS BARRÓN Y AVENIDA MIGUEL HIDALGO COL. HIDALGO EN DELICIAS, CHIHUAHUA. (INCLUYE REVESTIMIENTO ASFÁLTICO)"	27 JUNIO DEL 2023 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	30 DE JUNIO DEL 2023, HASTA LAS 15:00 HRS.	28 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 13:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	05 DE JULIO DEL 2023 A LAS 11:30 HRS.	15 DE JULIO DEL 2023	90 DÍAS NATURALES	\$1, 400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuentan con las especialidades número 1403, 3101, 3102 y 1601 relativas a: **INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS** Guarniciones y banquetas, **INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS** Conducción, redes y líneas de distribución de agua; **Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario y PAVIMENTOS** En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico, respectivamente.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,074.80 (Dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 30 de junio del 2023 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 05 de julio del 2023 a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 21 DE JUNIO DEL 2023

ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PILAR SANTIAGO TERRAZAS PANDO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-8 Lote: 19** de la **Colonia: MIRADOR**, de esta población con una Superficie de **225.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 40
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 29
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 20
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA MINA

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:45 horas del día 21 de Marzo del 2023. En el libro **8-"D" FOLIO 1407, FOJA 59**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

La Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



PILAR SANTIAGO TERRAZAS PANDO

423-49-51

-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JUANA GONZALEZ HERNANDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: 7 Lote: 120** de la **Colonia: valles del sol** de esta población con una Superficie de **200.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE URANO
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.134
Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE NO.121
Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.119

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:42 horas del día 22 de noviembre del 2022. En el libro de denuncia **"8" D FOJA 59 FOLIO 1406**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



JUANA GONZALEZ HERNANDEZ

424-49-51

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ISELA HINOJOS MOLINAR** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-28 Lote: 11** de la **Colonia: INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de **202.50 M2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE 40
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE 22
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	AVE ZARAGOZA
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 10

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 05 de mayo del 2022. En el libro de denuncia **"8" D FOJA 60 FOLIO 1415** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



ISELA HINOJOS MOLINAR

425-49-51

-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARICRUZ BRIONES PAYEN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-13 Lote: 63-A** de la **Colonia: AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de **112.50 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	5.00 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA CUAUHEMOC
- Sur	5.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 34
- Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA CUAUHEMOC
- Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 63

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:01 horas del día 19 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia **8"D" FOJA: 60 FOLIO: 1422**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



MARICRUZ BRIONES PAYEN

426-49-51

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALMA DELIA MARTINEZ DOMINGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Z-17 Lote: I** de la **Colonia: LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de **250.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	12.50 Mts.	Y Linda Con	CALLE 30
- Sur	12.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE H
- Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE J
- Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	AREA VERDE

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:34 horas del día 17 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 60 FOLIO: 1421**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. KARINA VILLOBOS MORENO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-19 Lote: 25** de la **Colonia: 1° DE SEPTIEMBRE** de esta población con una Superficie de **220.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	10.00Mts.	Y Linda Con	PRIVADA DE 20
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE NO. 35
- Este	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 26
- Oeste	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:33 horas del día 04 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 60 FOLIO: 1418**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



ALMA DELIA MARTINEZ DOMINGUEZ

428-49-51

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ROBERTO ADOLFO ACEVEDO RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: E-4 Lote: 1** de la **Colonia: LOMAS DEL CONCHOS** de esta población con una Superficie de **250.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE S/N
- Sur	20.00 Mts.	Y Linda Con	AV. 5 DE MAYO
- Este	12.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE S/N
- Oeste	12.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE S/N

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:25 horas del día 10 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 60 FOLIO: 1420**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



KARINA VILLOBOS MORENO

430-49-51

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALEXIS LUJAN MUÑOZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: V-3 Lote: 25** de la **Colonia: JOSE LEYVA AGUILAR** de esta población con una Superficie de **187.65 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	8.34 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 22
- Sur	8.34 Mts.	Y Linda Con	LOTE 34
- Este	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 26
	1.50 Mts.		JUANA MENDOZA LUJAN
- Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:25 horas del día 08 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 60 FOLIO: 1419**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi



ROBERTO ADOLFO ACEVEDO RODRIGUEZ

429-49-51

-0-

ALEXIS LUJAN MUÑOZ

431-49-51

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JOSE EFRAIN SEVILLA GONZALEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: S/N, Lote: 9** de la **Colonia: REVOLUCION** de esta población con una Superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	PARCELA 14
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE TOMA DE OJINAGA
Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 8
Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 10

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:25 horas del día 03 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia "8" D FOJA 60 FOLIO 1416 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidí



PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ANA GABRIELA ARTALEJO VILLARREAL** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Z-15 Lote: 36** de la **Colonia: AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	Lote 27
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	Calle 32
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	Av 20 de Noviembre
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	Lote 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 12.15 horas del día 06 de julio del 2022. En el libro de denuncia "8" D FOJA 52 FOLIO 1213 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidí



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

JOSE EFRAIN SEVILLA GONZALEZ

432-49-51

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARTHA ELENA CERVANTES TORRES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: I-29 Lote: "I"** de la **Colonia: AGRICULTORES** de esta población con una Superficie de 325.26 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	24.40 Mts.	Y Linda Con	LOTE "H"
Sur	23.55 Mts.	Y Linda Con	LOTE S/N
Este	15.60 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 8-C
Oeste	11.70 Mts.	Y Linda Con	CALLE CERRADA DE 3ª.

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 03 de Mayo del 2023. En el libro de denuncia "8" D FOJA 60 FOLIO 1417 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidí



ANA GABRIELA ARTALEJO VILLARREAL

434-49-51

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE FERNANDO LOPEZ REYES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2657/17, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICs. MARIO GOVARRUBIAS AGUIRRE Y LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ EN REPRESENTACION DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de IVONNE MORIEL LABRA, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----
-- Agréguese a los autos el escrito recibido el día treinta de mayo de este año, presentados por la C. GUILLERMINA DIAZ GARCIA, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la JUNTA DE ACREDORES que prevé el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, acorde con el numeral 1054 del Código de Comercio.-----
-- Ahora bien, y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. JOSE FERNANDO LOPEZ REYES, en su carácter de diverso acreedor, ya que se recibió informes de diversas dependencias, en consecuencia, se ordena la notificación del presente proveído por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día y hora señalados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para nombrar perito de su parte. Respecto del bien inmueble consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RINCONADA DE LA SIERRA DEL ROSARIO NUMERO 4472 LOTE 2 MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE LA SIERRA VI ETAPA B, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 170.7500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 79, FOLIO 80 DEL LIBRO 4236 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS.-----

NOTIFIQUESE:-
-- Así, lo acordó y firma la MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2023
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA



MARTHA ELENA CERVANTES TORRES

433-49-51

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

IVONNE MORIEL LABRA

458-49-51-53

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE GONZALA MORIEL LÓPEZ
QUE SE HACIA LLAMAR COMO JOSEFINA MORIEL DE EDÉN
Y/ JOSEFINA MORIEL LÓPEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número E7 1069/10, relativo al juicio
INTESTAMENTARIO A BIENES DE GONZALA MORIEL LÓPEZ, existen dos
autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
--- Por presentado el C. ÁNGEL MORIEL LÓPEZ, con su escrito y documentos
que acompaña, recibido en la Oficialía de Turnos el día primero y en este
Juzgado el día dos de julio de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en
el libro de Gobierno. Téngasele denunciando el juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO, a bienes de GONZALA MORIEL LÓPEZ, que se hacía
llamar como JOSEFINA MORIEL DE EDÉN y/ JOSEFINA MORIEL LÓPEZ.
Con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado,
recíbese la Información Testimonial, ofrecida en su escrito de cuenta,
señalándose para tal efecto, tan pronto y como sean presentados los testigos y
las labores del Juzgado lo permitan, en un horario de lunes a viernes de
nueve a once horas. Gírense atentos Oficios al C. Encargado del Registro
Público de la Propiedad y C. Director General del Notariado, a fin de que
informen si la autora de la herencia dejó disposición testamentaria alguna.
Autorizando para oír y recibir notificaciones, el domicilio que menciona en su
escrito de cuenta, así como a los c.e.d. CRISTINA LOZANO TENA y RICARDO
ESPARZA RODRÍGUEZ, y con las facultades que establece el artículo 60 del
Código de Procedimientos Civiles del estado, al C. LIC. EFRÁIN LOZANO
FÉLIX. Así con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562 y
relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-----
--- N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA
MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito
Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da
fe. DOY FE."

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO.-----
--- Dada cuenta con un escrito de la C. IGNACIA MORIEL LÓPEZ y poder que
la mismo anexa, por lo que se le reconoce el carácter de apoderada del C.
[ÁNGEL MORIEL LÓPEZ, para todo los efectos legales a que haya lugar. ---
--- Por recibido un escrito de la C. [ROSA MARÍA CANO MORIEL], y poder
que anexa, y en los términos del mismo se le reconoce el carácter de
apoderada de la C. [MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA PRADO VIUDA DE
MORIEL], para todos los efectos legales a que haya lugar.-----
--- Dada cuenta con un escrito de la C. [IGNACIA MORIEL LÓPEZ], por sus
propios derechos y como apoderada del también presunto coheredero [ÁNGEL
MORIEL LÓPEZ] que tiene reconocida en autos, el que también se encuentra
suscrito por [ROSA MARÍA CANO MORIEL], y, en cuanto a lo que solicitan, si
bien es cierto que ya transcurrió el término a que alude el artículo 512 del
Código de Procedimientos Civiles aplicable, no obstante se considera que
previamente a la designación de un albacea provisional y dado que el presente
juicio fue denunciado por parientes colaterales, deberá de mandarse fijar un
edicto en el tablero del juzgado y en los de los lugares de fallecimiento de
origen de la autora de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los
nombres y grados de los parentescos de las personas que reclaman la
herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho, para que
comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Estos edictos se
insertaran además, por dos veces, de siete en siete días en un periódico de
información y, en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento
en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles aplicable.-----
--- N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez
Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de
Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe.
DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MARZO DEL 2023.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



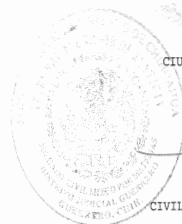
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CÉSAR HIGINIO CRUZ y SÉSAR HIGINIO CRUZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 131/18, relativo al juicio ORDINARIO FAMILIAR GUARDA Y
CUSTODIA, promovido por LICENCIADA MARISELA HERNÁNDEZ QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE
SUBPROCURADORA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE INICIALES P. E. DE APELLIDOS
C. Q., en contra de MARGARITA QUEZADA RAMOS Y SÉSAR HIGINIO CRUZ RODRÍGUEZ, existe
un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----
--- Por recibido a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, el día veinte
de abril del año dos mil veintitres, el escrito signado por el Licenciado JOSÉ
ALFREDO HERRERA VILLALOBOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada
en autos; se le tiene haciendo manifestaciones y en cuanto a lo que solicita y en
virtud de que se ha acreditado la ignorancia del domicilio del demandado SÉSAR
HIGINIO CRUZ RODRÍGUEZ, se ordena publicar por medio de edictos, tratando de
localizar al mismo, haciéndosele saber que en este Juzgado se encuentra una demanda
en su contra, dejando en la actuaria de este juzgado a su disposición las copias de
traslado, y haciéndosele saber que este Tribunal le concede un término de NUEVE
DÍAS para dar contestación a la demanda; háganse dichas publicaciones por tres veces
consecutivas y de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un
diario de circulación Estatal, debiendo fijarse un tanto del edicto, en los tableros
de este juzgado. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo
para los solicitantes" admitida la solicitud. Gírese atento oficio a la Dirección
General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole
saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por
lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del
Estado. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 110 del Código de
Procedimientos Familiares.-----

--- N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil
de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión
de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien
actúa y da fe. DOY FE.-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----
--- Por recibido a las once horas con treinta minutos, del día veintiocho de abril
del presente año, el escrito signado por el Licenciado JOSÉ ALFREDO HERRERA
VILLALOBOS con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en
relación a lo que solicita y al hacer un análisis de las documentales que obran en
autos, efectivamente el demandado aparece como CÉSAR HIGINIO CRUZ y SÉSAR HIGINIO
CRUZ por lo que se ordena agregar el presente auto a los edictos de notificación
que fueron ordenados en el auto que antecede.-----
--- N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil
de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión
de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien
actúa y da fe. DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DE 2023.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.



EDICTO DE NOTIFICACION

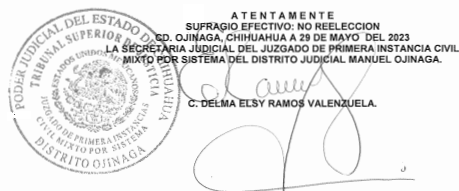
JOSE ARMENDARIZ SANCHEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 435/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ORIOL ARMENDARIZ NAVARRETE en contra de RAMÓN PRIETO BAEZA EN LO PERSONAL Y EN SU CARACTER DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA ELOISA BAEZA HERNÁNDEZ, ASÍ COMO A LOS C.C. ALFONZO, CESAR, MARIA DEL SOCORRO, ALICIA Y ELOISA, TODOS DE APELLIDOS PRIETO BAEZA, existe un auto que a la letra dice: -----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día once de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO DARIO MACHUCA ALVARADO, de personalidad reconocida en autos, por medio del cual devuelve los oficios que señala en su ocuro de cuenta por los motivos expuestos. Así mismo se ordena publicar el presente proveído por medio de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, además de un edicto en el periódico de información de este lugar, toda vez que es un hecho notorio que en esta ciudad no existe un periódico que se edite diariamente, únicamente se edita un periódico semanal denominado "Frontera" que se publica los días lunes de cada semana, por lo que la publicación de dichos edictos, NO se publicará en un periódico local por ser estos de edición semanal y no se ajustaría a los términos del artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que se fijaron las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL CORRIENTEAÑO para el desahogo de la testimonial hostil a su cargo en este Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas, apercibiéndolo que en caso de no comparecer el día y hora señalado se le aplicarán los medios de apremio establecidos por la ley. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 123 párrafo segundo 343 y 344 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL, Juez Provisional Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas de este Tribunal Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria Judicial C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. DOY FE.



RAMON PRIETO BAEZA Y OTROS

421-47-49-51

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 310/23 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM PROMOVIDO POR RAMON LOZOYA HERNANDEZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

Por presentados RAMON LOZOYA HERNANDEZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dos de mayo del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico y finca, ubicado en la colonia Flores en esta ciudad de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 969.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Del Punto 1 al Punto 2 mide 18.53 metros y colinda con la propiedad de MARIA ZULEMA RAMOS FLORES.
Del Punto 2 al Punto 3 mide 52.31 metros y colinda con propiedad de CLEMENTE RAMON MARQUEZ y con la propiedad de EDMUNDO FLORES ORTEGA.

Del Punto 3 al Punto 4 mide 18.53 metros y colinda con propiedad de MARIA CLARISA ACEVES GARCIA.

Del Punto 4 al Punto 1 mide 50.54 metros y colinda con CALLE PRIVADA.

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde

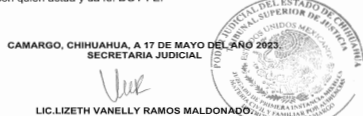
Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta ciudad Camargo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en la localidad de Camargo, Chihuahua; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Por otro lado, gírese atento al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de RAMON LOZOYA HERNANDEZ y/o JAIME FLORES ACEVES, debiendo exhibir además la documental respectiva que pruebe que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del fidei judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 269 del Código de Procedimientos Civiles.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones ubicados en la calle Doblado número 1313, colonia Lagunita de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada VIVIANA OLIVAS SAGARNAGA, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.



RAMON LOZOYA HERNANDEZ

419-45-47-49

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA-023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 751/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S. A. DE C. V. en contra de EDUARDO EZEQUIEL HERNANDEZ CISNEROS Y LORENA DE LA LAMA BETANCOURT DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

-- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, solicitado en este Juzgado el día quince de Mayo del año en curso, visto lo solicitado, y toda vez que no hubo oposición alguna respecto a los avalúes emitidos en autos, dentro del término concedido para tales efectos; se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúes emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expíandose los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Ceiba número 10.215, Lote 16 de la Manzana 33 del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, Etapa VI de esta ciudad, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 50 folio 51 del Libro 3723 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$2'341.000.00 (dos millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$1'560.666.66 (un millón quinientos sesenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2023

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE 458/2022, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION), PROMOVIDO POR EVANGELINA VALOIS GRANADOS, SOLICITANDO SE ACREDITE LA AUSENCIA POR DESAPARICION Y EN SU MOMENTO PRESUNCION DE MUERTE DE PAULO PEREZ GONZALEZ, EN FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-----
-- Por recibidos a las diez horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por EVANGELINA VALOIS GRANADOS, por sus propios derechos; túrnese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por Desaparición y en su momento Presunción de Muerte del C. PAULO PÉREZ GONZÁLEZ, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta y anexos. Previa a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública del ejido "El Largo", municipio de Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de PAULO PÉREZ GONZÁLEZ, señalando como su último domicilio en dicha localidad. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI y/o EVER DANIEL BRAVO REZA y/o MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o IELANA FERNANDA MARQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEXANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DE 2023.
SECRETARIA JUDICIAL, ACTUANDO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, POR MINISTERIO DE LEY.



ENVANGELINA VALOIS GRANADOS

327-33-37-41-45-49-53-57

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2023. Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
EDICTO DE NOTIFICACION

HUGO ORTIZ RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 369/2023, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, promovido por SOCORRO CASTAÑON SANCHEZ, se dictó un auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, que en lo conducente dice:--

«Expedir Edictos»--
-- - RADICACION.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.--
Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado LUIS RAUL MONTVOYA ESTRADA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el auto que tuvo por recibido el expediente en fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, en cuanto a lo que solicita, como lo es que se le acuerde el punto Cuarto de los puntos petitorios de su escrito inicial de demanda, debe decirse que teniendo a la vista el primer auto dictado en el expediente por la Jueza primigenia Octavo Familiar por Audiencias de éste Distrito Judicial Bravos, se advierte que únicamente tuvo por recibido el escrito inicial y proveyó EXCUSARSE del conocimiento del asunto, más no obra constancia en autos posterior en la cual haya admitido la demanda y reconocido la personalidad a los profesionistas señalados por la promovente, en razón de lo cual se procede en éste auto a radicar el asunto, en los siguientes términos:--

-- - Por recibido el escrito que suscribe la señora [SOCORRO CASTAÑON SANCHEZ], por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, en éste expediente promoviendo bajo protesta de decir verdad, en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de su cónyuge, el señor [HUGO ORTIZ RODRIGUEZ], por las razones que expresa; por lo que en tales condiciones se admiten las presentes diligencias.--
-- - Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga.--
Con fundamento en el artículo 7 fracciones IV y VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia, se tiene a la promovente manifestando los nombres de las personas que tienen una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida siendo la promovente señora [SOCORRO CASTAÑON SANCHEZ] y tres años en calidad de cónyuge, y [JOSE OCTAVIO RITZ CASTAÑON] de treinta y tres años de edad en su calidad de hijo soltero, señalando que el diverso hijo habido dentro del matrimonio de nombre HUGO ORTIZ CASTAÑON falleció en esta ciudad el día dos de diciembre del año dos mil veintidós; asimismo se le tiene manifestando que la actividad a la que se dedicaba su cónyuge al momento de su desaparición, era como comerciante en el ramo de transporte público.--
Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley en comento, se ordena citar al C. [HUGO ORTIZ RODRIGUEZ] por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que dicho término será de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes.--

-- - Se tienen por presentadas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar, y se le hace saber al señalado su domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho ubicado en calle Salamanca número 6005 de la Colonia Mirador, en esta ciudad, y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los LICENCIADOS LUIS RAUL MONTVOYA ESTRADA y MAYRA ALEJANDRA ESCAJEDA MARTINEZ, llevando el primero de ellos la voz de la defensa. Asimismo se le tiene autorizando que mediante consulta remota se le realicen las notificaciones, aún las de carácter personal que así considere el Tribunal, señalando como clave de usuario para el sistema de consulta remota generado por el Departamento de Informática, Dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la 1939 y como teléfono de contacto el 656-148-37-50. Por lo que en tales condiciones la Secretaría Judicial ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia en el Estado para éste Distrito Judicial Bravos, y encontró registradas la cédula profesional con número de folio 1300952 a nombre de LUIS RAUL MONTVOYA ESTRADA, y la cédula profesional con número de folio 1333736 a nombre de MAYRA ALEJANDRA ESCAJEDA MARTINEZ, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Código Adjetivo, se les reconoce personalidad a los citados Licenciados en Derecho, para actuar dentro del presente juicio en representación de la señora [SOCORRO CASTAÑON SANCHEZ] en los términos del referido numeral. Regúlese a los citados profesionistas para que comparezcan a las audiencias del procedimiento, lo anterior en el entendido de que en caso de no hacerlo será responsable de los daños y perjuicios que cause a su autorizante, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado relativas al Mandato y las demás conexas, por ser obligación de las partes comparecer a las audiencias del procedimiento por sí o a través de sus representantes siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y en su caso suscribir el convenio correspondiente. Lo anterior acorde a lo dispuesto por los artículos 39 y 72 del Código Adjetivo y por la Secretaría. En tales condiciones, como lo solicitó, se ordena realizar el registro digital a efecto de que el mencionado profesionista a quien corresponde el número de usuario autorizado, pueda realizar la consulta remota de este expediente en que se actúa en la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, toda vez que la personalidad de la citada profesionista le ha sido reconocida; y una vez hecho lo anterior registrar el registro manual en el Libro de Control de Acceso a Consulta remota que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 párrafo sexto del Código de Procedimientos Familiares en el Estado.--

Se designa Secretario Judicial a la Licenciada GUADALUPE CASTILLO SOTO, para que intervenga en la sustanciación del presente juicio en los términos de los artículos 52, 54, 70, 77 y 78 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.--
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 24 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la actora, para que en el término de tres días, contados a partir del día en que surta efecto el presente proveído y al demandado, en el mismo término, a partir de la fecha de la notificación, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que si así no lo hicieron, se les tendrá por conformes con dicha restricción.--

NOTIFICACIONES:--
Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRIGUEZ, Jueza Novena Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial Licenciada GUADALUPE CASTILLO SOTO, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO 1040/2023. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.
Clave: 7037 *ALDR*

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--

LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRIGUEZ,
JUEZA NOVENA DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO 2023.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
"2023. Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua."

OFICIO No. 2091/2023
EXPEDIENTE No. 338/2023

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 338/2023, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA, obra un auto que en lo conducente dice:--

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--
-- - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que de los mismos se acompaña, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Morelos el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, y recibidos en este Juzgado el día veintidós del mismo mes y año, de MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA, fórmese expediente y regístrese en Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos asignados y cualquier otro medio idóneo.--

-- - Se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se tiene a MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición de su concubino el señor RAUL ARTURO NAJERA MENDOZA, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.--

-- - Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.--

NOTIFIQUESE:--
Así lo acordó y firma la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ Secretaria Judicial del Juzgado Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, ante la Secretaría Judicial Licenciada ANDREA MENDOZA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE”--

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE MAYO DE 2023
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

C. LICENCIADA ISABEL LUJÁN FRAGOSO

MARIA REBECA SALDAÑA ACOSTA

400-45-49-53-57-61-65-69

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023. Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua"

Oficio No. 1040/2023
Expediente: 944/2022

Periódico Oficial del Estado.
Presente.-

En el expediente número 944/2022, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Eloisa Martínez González, se dictó un acuerdo en fecha seis de enero y el trece de abril de dos mil veintitrés, que en sus partes conducentes ordenan:

“... Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero de dos mil veintitrés.
Vista la instrumental de actuaciones, en específico la comparecencia de la parte actora llevada a cabo el seis de enero de dos mil veintitrés, por lo que compareció Ir Viviana Quezada Martínez y ratificó los escritos recibidos por este Tribunal los días ocho y catorce de diciembre de dos mil veintidós.

En consecuencia, toda vez que se ha dado cumplimiento a las prevenciones hechas por autos de fechas catorce de diciembre del año dos mil veintidós y cuatro de enero del año en curso, se retoma el escrito inicial y como solicitó, se tiene a Eloisa Martínez González, demandando en la vía de jurisdicción voluntaria se decrete la Declaración de Ausencia de Rosario Quezada Parra, por las razones que vierte en su acta de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y Rosario Quezada Parra, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se procederá a resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 48 y Méndez número 2013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndole saber que dicha publicación deberá ser de renta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.”

AUTO INSERTO

“... En consecuencia, como lo menciona la actuante, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirvan publicar, los edictos ordenados el seis de enero del año en curso, haciéndole saber que dicha publicación deberá ser de renta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.”

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 18 de abril de 2023
Jueza Segundo Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Lic. Alejandra Baca Catrasco.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua."

OFICIO No. 1803/2023
EXPEDIENTE No. 249/2023PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E .-

En el expediente número 249/2023, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por BERTHA OLIVIA MARTINEZ PAYAN, obra un auto que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete de abril del dos mil veintitres presentado por el Licenciado JESUS ERNESTO ESPARZA RUIZ, personalidad debidamente acreditada en autos, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención decretada por este Tribunal por auto de fecha veinte de abril del dos mil veintitres.

- - - En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se tiene a BERTHA OLIVIA MARTINEZ PAYAN solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición y en su momento la presunción de muerte de su hijo JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.

- - - Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

- - - De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado EDUARDO VALENZUELA PACHECO, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 12 DE MAYO DE 2023
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
MORELOS.

C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CRUZ MANUEL ORTÍZ HERNÁNDEZ

--- En el expediente número 83/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovidas por SONIA SOLEDAD REY LARES, existe un auto que a la letra dice:-----

Ojinaga, Chihuahua; a treinta de marzo de dos mil veintitres.

Con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, recibidos en este Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas de este Distrito Judicial Manuel Ojina, el día veinticuatro de marzo del año en curso; presentados por SONIA SOLEDAD REY LARES por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decreta la Declaración de Ausencia de Cruz Manuel Ortiz Hernández y se conceda la guarda y custodia para realizar los trámites necesarios para su pover.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cese a Cruz Manuel Ortiz Hernández, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio al Titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promotoría del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán a cargo del erario público.

Se nombra a SONIA SOLEDAD REY LARES como depositaria de los bienes de Cruz Manuel Ortiz Hernández, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que este Juzgado se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda de esta ciudad y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Manuel Ojina, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y en el término de tres días, se sirvan informar si Cruz Manuel Ortiz Hernández, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Por otra parte, gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Cruz Manuel Ortiz Hernández, con fecha de nacimiento quince o setenta y seis, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de Cruz Manuel Ortiz Hernández.

De igual manera, gírese atentos oficios a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE); TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (TELME); JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JMAS); TV CABLE DEL GUADIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); CATASTRO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTA CIUDAD, e INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Cruz Manuel Ortiz Hernández, y en caso de existir, procedan a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Se hace saber a las citadas dependencias que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la actualización de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 5 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se tiene a la promotoría ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber que se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto obren la totalidad de las respuestas a los oficios que fueron ordenados.

Se hace saber a la promotoría:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Deese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Traaviña y Retes número 1527 interior 03 del Sector Centro de esta ciudad y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Félix Rodríguez Mora y/o Jesús Arturo Macías Madrid y/o Syndy Janeth Grandos Martínez quienes tienen registrados sus cédulas profesionales en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, llevando el uso de la voz el primero de los mencionados.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y los demás conexos.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado Roberto Carlos Lozano Corral, Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojina, ante la Secretaria Judicial Licenciada Estefanía Guadalupe Carrillo Campos, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.

RUBRICAS:

Lo que hago de su conocimiento a fin de que se dé cumplimiento a lo antes ordenado.

ATENTAMENTE
OJINAGA, CHIHUAHUA, A 03 DE ABRIL DE 2023
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO
JUDICIAL MANUEL OJINAGA

LIC. ESTEFANÍA GUADALUPE CARRILLO CAMPOS



EDICTO

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. - - -
 - - - Que en el Expediente Número 231/2023 Relativo al trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ**.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés y recibidos en este Juzgado el día veinticinco de agosto del año en cita, por **[RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ]**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando lo siguiente: "... la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo y padre de mis hijos **[B.G., C.L., J.A.]**, de apellidos **[GONZÁLEZ HERNÁNDEZ]** y **[ÁNGEL JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ]**, el señor **[FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL]**..."

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de **[FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL]**; toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes. **Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimiento del mismo.**
En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de la peticionante, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C. Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **[FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL]**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Por otra parte, pese a no ser solicitado por la actora, este Tribunal realiza un pronunciamiento en relación a la **Guarda y Custodia Provisional** de los menores de edad, de iniciales **[B.G.G.H., C.L.G.H. y J.A.G.H.]**, toda vez que esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligada a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que le brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los infantes citados, es en el que se han desenvuelto al lado de su madre, ya que del escrito inicial se presume que los mismos se encuentran bajo su cuidado; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los referidos infantes, a su madre **[RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ]**, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y 23 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

"MEDIDAS PRECAUTORIAS TRATÁNDOSE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE EDAD. NO PROCEDE, PREVIO A SU IMPOSICIÓN, OTORGAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA EN SU FAVOR Y EN EL DEL CÓNYUGE EJECUTADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). El artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que se refiere al capítulo de las providencias precautorias, establece expresamente que antes de iniciarse el juicio, o durante su

desarrollo, a solicitud del interesado pueden decretarse todas las medidas necesarias para mantener la situación de hecho o de derecho existentes, así como para garantizar las resultas de una sentencia ejecutoria. Asimismo, establece que dichas providencias se decretarán sin audiencia de la contraparte. Por su parte, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la tesis de jurisprudencia 21/98, que las citadas medidas cautelares constituyen medidas provisionales que se caracterizan generalmente, por ser accesorias y sumarias y sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, de tal forma que para la imposición de esas medidas no rige la garantía de previa audiencia. Luego, si con fundamento en el numeral citado un cónyuge promueve ante el Juez competente providencias precautorias a efecto de obtener la guarda y custodia de menores de edad, resulta incuestionable que para decretar la medida solicitada no existe obligación de otorgar la garantía de audiencia a favor del cónyuge afectado y de los menores involucrados. No obstante lo anterior, como uno de los requisitos para decretar la medida cautelar es que esté justificada la necesidad de la misma, el Juez atendiendo a las circunstancias del asunto y a los intereses superiores del menor, podrá determinar en qué caso la audiencia que se dé en su favor debe ser previa y cuándo deberá primero lograr el aseguramiento del infante para escucharlo con posterioridad.

Época: Novena Época. Registro: 181312. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Junio de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 28/2004. Página: 138. Contradicción de tesis 141/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito, 21 de abril de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José de Jesús Guidño Pelayo. Secretario: Rogelio Alberto Montoya Rodríguez. Tesis de jurisprudencia 28/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiuno de abril de dos mil cuatro.

Se le tiene autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [Prolongación Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, de la colonia Centro, en esta ciudad], autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a los Licenciados **[NOHEMI CHÁVEZ CANO y/o MANUEL JÁQUEZ CHAPARRO]**, en su calidad de Defensores Públicos, con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el entendido que, será el primero de los profesionistas mencionados, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se le solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberá hacerlo saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **EMILIO MARTÍNEZ DÍAZ** Secretario Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 10 de Mayo de 2023

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. EMILIO MARTÍNEZ DÍAZ.

RAQUEL EDITH HERNANDEZ LOPEZ

383-41-45-49-53-57-61-65-69



2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO
A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE
MARÍA MORIEL LÓPEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **E6-1068/10**, relativo al juicio
INTESTAMENTARIO, promovido por **ÁNGEL MORIEL LÓPEZ** a bienes de
MARÍA MORIEL LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS.

- - - Dada cuenta con un escrito del C. LICENCIADO [EFRÁIN LOZANO FÉLIX],
con las amplias autorizaciones que tiene reconocidas en autos, que le fueron
otorgadas por el denunciante de la presente sucesión y, como lo solicita, en
virtud de que la declaración de herederos correspondiente, es solicitada por
parientes colaterales dentro del cuarto grado de la autora de la sucesión, por
tal razón y con fundamento en el artículo 566 del código de Procedimientos
Civiles de 1974, que es el Ordenamiento Procesal Civil aplicable, dada la
iniciación del sucesorio, **se manda fijar edictos** en el tablero del juzgado y en
los del lugar de nacimiento de la autora de la sucesión, anunciando su muerte
sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman
la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que
comparezcan al juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.-----

- - - Los anteriores edictos deberán de publicarse además por dos veces, de
siete en siete días en un periódico de información de los que se editan en esta
Ciudad.-----

- - - En virtud de que la autora de la presente sucesión [MARÍA MORIEL
LÓPEZ], es originaria de [Villa Escobedo, del Municipio de Hidalgo del Parral,
gíresele **atento exhorto** con los insertos necesarios, al C. JUEZ CIVIL
COMPETENTE Y EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO DEL
PARRAL, con residencia en HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, para que
en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva publicar, de la forma ante
indicada, un tanto del respectivo edicto en su tablero de avisos.-----

- - - N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez
Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de
Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

INSERTO NECESARIO:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.----- Por presentado el C. **ÁNGEL**

MORIEL LÓPEZ, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que
acompañan, presentados en oficialía de Turnos en fecha uno de julio del año
dos mil diez y recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fómese expediente y
regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele promoviendo: **JUICIO**

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA MORIEL LÓPEZ.

Gírense **atentos oficios** a los C. Jefe del Departamento del Registro Público
de la Propiedad y del Notariado y al C. Jefe de la Oficina del Registro Público
de la Propiedad de la Localidad, a fin de que se sirvan informar a este H.
Juzgado, si el autor de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna.
Recíbase la Información Testimonial a cargo de un grupo de dos personas,
misma que tendrá verificativo, tan pronto y como sean presentados los testigos,
en un horario de nueve a once horas, en días hábiles.- **Cítese al C. Agente del**
Ministerio Público adscrito a este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 558, 559, 560 y 561 y demás relativos y aplicables
del Código de Procedimiento Civiles Vigente en el Estado. Hecho que sea lo
anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 566 del Código de
Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de herederos la solicita un
pariente colateral, una vez que se reciba la información TESTIMONIAL a que se
refiere el artículo 560 del mencionado Código deberán fijarse Edictos en los
tableros de este Tribunal anunciando la muerte sin testar del C. **MARÍA**
MORIEL LÓPEZ y los nombres y grados de parentesco de las personas que
denuncian el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO y llámese a quien se
crea con igual derecho a la SUCESIÓN para que en el término de **TREINTA**
DÍAS comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos. **Así mismo**
deberán publicarse edictos en el tablero del juzgado y en los de los
tribunales respectivos de los lugares de fallecimiento y origen del autor de
la sucesión, los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en
siete días en un diario de esta localidad, y en su defecto en el Periódico
Oficial del Estado.- Toda vez que el denunciante manifiesta que a la de cuyos
le sobreviven además de él, los C. **JOSÉ BENITO, JOSÉ ÁNGEL, VÍCTOR**
ALBERTO, ANA MARÍA, CLARA IVONNE, LETICIA y MARÍA DE JESÚS
todos ellos de apellidos MORIEL GARCÍA, IGNACIA MORIEL LÓPEZ,
túrnense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno
de sus integrantes se constituya en los domicilios de los mismos, ubicados en
Calle Nicaragua número 830 sur de la Colonia El Barreal, de esta ciudad, así
como en Calle Río de la Plata número 3417 del Fraccionamiento Córdova
Américas, de esta ciudad; respectivamente, para efectos de hacerles saber del
inicio del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA**
MORIEL LÓPEZ, y comparezcan a este Tribunal a deducir los derechos
hereditarios que les pudieran corresponder. Téngaseles al denunciante
señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle
Puros número 4198 del Fraccionamiento Paso del Norte, de esta ciudad y
autorizando para tales efectos a quienes menciona en su escrito inicial, así
mismo téngasele al denunciante autorizando en términos del artículo 60 del
Código de Procedimientos Civiles del Estado al **LICENCIADO EFRÁIN**
LOZANO FÉLIX, por lo que desde éste momento se le reconoce dicha
personalidad, para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - N O T I F I Q U E S E:----- Así, lo
acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil
del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa
y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO
BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2023.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

Costo del Ejemplar .7230

Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo 45.1131
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo 22.5565
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón. .0950

Anexo, por cada página .0112

Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.

Página completa 13.4986

Media página 6.7493

Periódico Oficial y Anexo en
formato digital c/ejemplar .5277

Valor UMA 103.74

Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

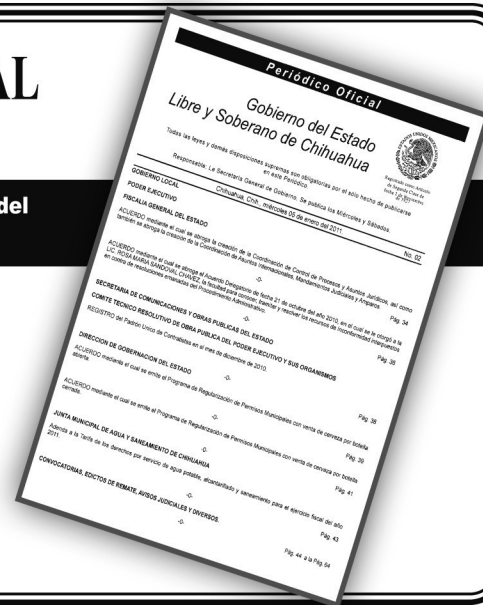
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial